

**CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL  
Número 59255 del 08 marzo 2025**

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO D. C.  
CERTIFICA:**

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE PUENTE ARANDA para PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ESTRUCTURAR, FORMULAR, EVALUAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA. de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 2297 --- PAZ Y RECONCILIACION EN PUENTE ARANDA .

**No. de Personas Solicitadas:** Una (1)

**Nivel Académico:** PROFESIONAL

**Disciplina:**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA o DISEÑO INDUSTRIAL o COMUNICACIÓN SOCIAL o DERECHO o TRABAJO SOCIAL o CONTADURIA PÚBLICA o ECONOMÍA o INGENIERÍA INDUSTRIAL o CIENCIA POLÍTICA o COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA o ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS o PUBLICIDAD Y MERCADEO

**Especialización:** No Aplica

**Equivalencia:** De conformidad con la Resolución 1124 de 2024 de la Secretaría Distrital de Gobierno se aplica Equivalencia

**Experiencia profesional:** 26 Mes(es)

**Experiencia relacionada:** No Aplica

**Experiencia laboral:** No Aplica

**Observaciones:** TITULO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O COMUNICACIÓN SOCIAL O COMUNICACION SOCIAL Y PERIODISTA O MERCADEO O PUBLICIDAD O MERCADEO Y PUBLICIDAD O CIENCIA POLÍTICA O DERECHO O INGENIERÍA INDUSTRIAL O ECONOMÍA O CONTADURÍA PÚBLICA O DISEÑO INDUSTRIAL O TRABAJO SOCIAL Y CARRERAS AFINES QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO EN EL NUCLEO BASICO DEL CONOCIMIENTO DEL SNIES DE LAS ANTERIORES PROFESIONES SEÑALADAS

26 MESES EXPERIENCIA PROFESIONAL

**Fecha de expiración:** jueves , 08 de Mayo de 2025

**CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL**

**Número 59255 del 08 marzo 2025**

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud del (la) doctor(a), VICTOR ALFONSO CRUZ SANCHEZ, ALCALDE LOCAL de la ALCALDÍA DE PUENTE ARANDA, según solicitud No.129731 del 30 ENE 2025.

ALD.